

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 40/2017**

**Sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017.**

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las nueve horas y diez minutos del día 19 de octubre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora. Asisten los miembros de la misma, don Pedro Quevedo Iturbe, don Sergio Millares Cantero, don Aridany Romero Vega, doña María del Pilar Álvarez León y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusa su asistencia don Augusto Hidalgo Macario y doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

**A) ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Aprobación del borrador del acta número 39/2017, de 11 de octubre.

**I.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/21, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.
- 3.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/22, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

**II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 40 de 19.10.17 Página 1 de 20

Código Seguro de verificación: 1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==	PÁGINA 1/20
 1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==			

4.- Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas".

#### B) ASUNTOS DE URGENCIA:

*Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asuntos:*

### III.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

5.- Declaración de la nulidad de la contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de amianto en la vía pública, en el periodo comprendido entre el 4 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2016.

6.- Declaración de la nulidad de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en colegios públicos del municipio en el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017.

7.- Declaración de la nulidad de la contratación del suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, para suministros de alumbrado público y de las dependencias municipales con potencia contratada igual o inferior a 10 Kw, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.

#### ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

8.- Concesión de anticipo reintegrable a la sociedad municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., (GEURSA).

#### C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del borrador del acta número 39/2017, de 11 de octubre.

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobado el borrador del acta por asentimiento.

### I.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 40 de 19.10.17 Página 2 de 20

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 2/20

  
1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==

**2.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/21, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.<sup>a</sup> de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión del día 19 de octubre de 2017, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/21, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

<b>TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.000,00 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	35.000,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>45.000,00 €</b>

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 3/20
 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	35.000,00 €
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.000,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>45.000,00 €</b>

Las Palmas de Gran Canaria.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero) Heliodora Garvía Arrogante; EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA David Carlos Gómez Prieto; con fecha y firma electrónica datada el día 16/10/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**3.- Aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/22, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios municipales.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 40 de 19.10.17 Página 4 de 20

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 4/20
			
1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			

Artículo 127, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 12.<sup>a</sup> de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión del día 19 de octubre de 2017, acuerda:

Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/22, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	997.500,00 €
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	20.000,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>1.017.500,00 €</b>

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	20.000,00 €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	997.500,00 €
	<b>TOTAL .....</b>	<b>1.017.500,00 €</b>

Las Palmas de Gran Canaria.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA (Resolución 1944/2015, de 9 de enero) Heliodora Garvía Arrogante; EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA David Carlos Gómez Prieto; con fecha y firma electrónica datada el día 16/10/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

## **II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

### **SERVICIO DE URBANISMO**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 40 de 19.10.17 Página 5 de 20

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA	5/20

  
1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==

**4.- Aprobación del proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoyas”.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:*

**“ANTECEDENTES**

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

2º El presente expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 35.689/2016, de 11 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo. Tiene su origen en sendos documentos de revisión elaborados por la empresa municipal GEURSA, fruto de las correspondientes encomiendas realizadas en tal sentido por este Ayuntamiento. No obstante, con motivo de la complementariedad de ambos y de una deseable economía procedimental, los mismos fueron refundidos en un único expediente administrativo para su tramitación conjunta.

3º Se trata de una Revisión de planeamiento general puesto que afecta a sendos elementos estructurales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria: el Sistema General SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y el Sistema General SG-31 “Parque Las Rehoyas”. Esta Revisión es de carácter parcial puesto que no supone una reconsideración de la estructura o modelo territorial, según se establece en los artículos 56 y 57 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

4º Los correspondientes documentos técnicos fueron enviados a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria –en base al informe favorable de la Ponencia Técnica Oriental de dicha Comisión, de 26 de junio de 2017-, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 13 de julio de 2017 (BOC núm. 141, de 24.07.2017) se procedió a la

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 6/20
 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			

formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, concluyendo lo siguiente:

“Una vez analizados los Documentos Ambientales Estratégicos y tenidos en cuenta los criterios incluidos en el anexo V de la Ley 21/2013, se considera que las propuestas de revisión planteadas en el documento borrador, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente.”

5º Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se presentaron, con fecha 4 de agosto de 2017, los Documentos de Ordenación correspondientes a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 y SG-31, para su Aprobación Inicial.

6º Con fecha 7 de agosto de 2017 se emitió informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística al respecto de estos documentos de Revisión Parcial del Plan General. A modo de síntesis y análisis de la propuesta, se señala: “...la revisión propuesta se refiere a dos ámbitos de ordenación diferenciada, los Sistemas Generales SG-09 –y más concretamente a los subsistemas generales SG-09C y SG-09D- y SG-31, y se trata de adecuar su delimitación y ordenación a las necesidades de los mismos, ya sea para hacer coincidir la ordenación establecida en el planeamiento con su realidad física, como para que a través de ésta pueda darse respuesta a determinadas demandas y problemáticas que se han ido planteando respecto a ellos con el paso del tiempo. Además, se decide la tramitación conjunta de las correspondientes revisiones parciales del PGO en dichos ámbitos de sistema general por su complementariedad, dado que la merma de espacio libre en un caso, se compensa con su incremento en el otro. (...)”

7º La presente Revisión Parcial, tal y como hace constar en el referido informe técnico, no requiere de Avance al no resultar afectadas determinaciones ambientales básicas, no pretende la reclasificación de suelo rústico o la implantación de sistemas generales o infraestructuras o equipamientos de carácter supralocal, según lo previsto en el apartado 4 del artículo 28 del repetido Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

Dicho informe concluye estimando favorablemente el citado documento de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehojas”, proponiendo la Aprobación Inicial de la misma.

8º Asimismo, obra en el expediente informe elaborado por la Técnica Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 16 de agosto de 2017, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 22 del mismo mes y año.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 40 de 19.10.17 Página 7 de 20

Código Seguro de verificación: 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 7/20
 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			

I.- El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

II.- El artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

III.- Artículos 30 y 33 del citado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, respecto de la información pública, consulta y trámites a realizar tras la aprobación inicial.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

### ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehojas".

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, una vez dictaminado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, y previo informe de la Secretaría General del Pleno por tratarse de acuerdo cuya adopción requiere de mayoría cualificada.

Tercero.- Posteriormente, someter el expediente administrativo así como el documento técnico a trámite de información pública, por el plazo mínimo de un mes.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO José Manuel Setién Tamés; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio) Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 11/10/2017"

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 8/20

  
1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==

**D) DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DE URGENCIA:**

*Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la presidencia se interesa la previa declaración de urgencia de la inclusión de los siguientes expedientes motivada por las justificaciones expresadas por el Servicio proponente, en su caso.*

*La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia de los asuntos que seguidamente se detallan:*

**III.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

*Motivos de urgencia:*

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con todas las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entiéndase el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de gasto. Sin embargo, desde meses atrás hay una regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días).

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias, pero hay una asociada a los procedimientos de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que se han implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido. Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos es la Junta de Gobierno de la Ciudad, es por lo que se solicita la inclusión de los asuntos de referencia fuera del orden del día de manera que pueda agilizarse el abono de las facturas pendientes, lo que a buen seguro contribuirá a reducir el período medio de pago a proveedores”.

**5.- Declaración de la nulidad de la contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de amianto en la vía pública, en el periodo comprendido entre el 4 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2016.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==	PÁGINA 9/20
 1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==			

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 31 de julio de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de amianto en la vía pública, en el periodo comprendido entre el mes de junio de 2016 y el mes de agosto de 2016.

II.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 14 de agosto de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

III.-Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 28 de julio de 2017.

IV.-Informe Propuesta de declaración de nulidad emitido por el Centro Gestor, de 14 septiembre de 2017.

V.- Informe de Asesoría Jurídica, de 15 de septiembre de 2017.

VI.-Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 19 de septiembre de 2017, por la que se acuerda la rectificación de la Resolución de 14 de agosto de 2017.

VII.-Nuevo Informe Propuesta emitido por el Centro Gestor, de 29 de septiembre de 2017.

VIII.-Nuevo informe de Asesoría Jurídica, de 13 de octubre de 2017.

IX.- Informe de Intervención General, de 17 de octubre de 2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA	10/20



1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0701B/163.00/226.96, en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170043647 y nº de Referencia 22017006183.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Francisco Oriol Alonso Navarro, con NIF 43766031k de los gastos derivados de la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de amianto en la vía pública, en el periodo comprendido entre el 4 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre el 4 de junio de 2016 y el 31 de agosto de 2016, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 9.200,66 euros, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el

Código Seguro de verificación: 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 11/20
 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			

artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 18/10/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**6.- Declaración de la nulidad de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en colegios públicos del municipio en el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 11 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de conservación y mantenimiento en colegios públicos del municipio en el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017.

II.- Informe de Intervención General de 21 de septiembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 5 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

IV.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2017.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 5 de octubre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 6 de octubre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General de 17 de octubre de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)			
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==	PÁGINA	12/20



1zw7WM5UHhTdvtZZeQaTaQ==

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación 0802A 32300 22696, RC con Nº Operación 220170045236 y nº de Referencia 22017006355, de fecha 29 de septiembre de 2017, por importe de 545.189,60 €.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la UTE CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES (Pérez Moreno S.A.U. - LEM Infraestructuras y

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/20
 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			

Servicios S.L.) con NIF nº U76072487, de los gastos derivados de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento en colegios públicos del municipio.

Segundo.- Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 545.189,60 €, con cargo a la reserva de crédito con nº Operación 220170045236 y nº de Referencia 22017006355, de fecha 29 de septiembre de 2017, según el siguiente detalle:

- 165.301,67 €, con respecto al mes de noviembre de 2016, cuyo abono necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente Reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- 379.887,93 €, con respecto al periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero de 2017.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, y reconocer y liquidar la obligación por importe de 379.887,93 euros.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 18/10/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 14/20

  
1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==

**7.- Declaración de la nulidad de la contratación del suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, para suministros de alumbrado público y de las dependencias municipales con potencia contratada igual o inferior a 10 Kw, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 3 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, para suministros de alumbrado público y de las dependencias municipales con potencia contratada igual o inferior a 10 Kw, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.

II.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 5 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

III.- Trámite de audiencia a la empresa, que ha mostrado su conformidad con la nulidad mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2017.

IV.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 5 de octubre de 2017.

V.- Nuevo Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 6 de octubre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 10 de octubre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General, de 16 de octubre de 2017.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 15/20
 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0402A/165.00/226.96 (Gastos Diversos. Indemnizaciones por Revisión de Oficio), en las retenciones de crédito (RC) con nº Operación: 220170045078 y nº de Referencia 22017006323, de fecha 28 de septiembre de 2017, por importe de 14.045,57 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Endesa Energía XXI, S.L.U., con NIF B82846825, de los gastos derivados del suministro de energía eléctrica en media y baja tensión, para suministros de alumbrado público y de las dependencias municipales con potencia contratada igual o inferior a 10 Kw, en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 14.045,57 euros, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, una vez que se disponga de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.-Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación,

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 16/20
 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 18/10/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

#### ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

#### 8.- Concesión de anticipo reintegrable a la sociedad municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., (GEURSA).

##### *Motivos de urgencia:*

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con todas las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entiéndase el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de gasto. Sin embargo, desde meses atrás hay una regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días), medido en términos consolidados, es decir, teniendo en cuenta el período medio de pago de los organismos autónomos y sociedades mercantiles públicas

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias, pero hay una asociada a las las dificultades de liquidez que atraviesa la sociedad municipal GEURSA, cuyo periodo medio de pago a junio de 2017 era de 176,13 días, que pueden poner en peligro la correcta ejecución de las obras y servicios que le han sido encomendados por este Ayuntamiento y que al mismo tiempo afecta al período medio de pago consolidado del Ayuntamiento. Por ello, y considerando que el órgano competente conceder el anticipo reintegrable es la Junta de Gobierno de la Ciudad, se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 17/20

  
1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==

manera que pueda agilizarse el abono de las facturas pendientes, lo que a buen seguro contribuirá a reducir el período medio de pago a proveedores”.

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

#### “ANTECEDENTES

Expediente tramitado por el órgano de Gestión Económico-financiera y en el que constan los siguientes documentos,

- Escrito de fecha 14 de julio de 2017, recibido el 17, suscrito por D<sup>a</sup> Marina Más Clemente, en calidad de Consejera de GEURSA, en el que solicita un anticipo de tesorería reintegrable por importe de 8.521.955,19 euros para atender necesidades transitorias de tesorería.

- Informe propuesta del Órgano de Gestión Económico-financiera, de 31 de julio de 2017.

- Providencia del Titular del Área de Economía y Hacienda, de 31 de julio de 2017.

- Informe del OGEF, de 20 de septiembre de 2017, sobre actualización de algunas cifras contenidas en el informe propuesta de 31 de julio de 2017.

- Informe de la Intervención General, de 18 de octubre de 2017, favorable a la concesión del anticipo, por un importe máximo de 5.724.329,00 euros y con algunas consideraciones que han de ser recogidas en el acuerdo a adoptar.

- Solicitud de anticipo para atender necesidades transitorias de tesorería suscrito por doña Marina Más Clemente en representación de GEURSA en calidad de consejera en fecha 14 de julio de 2017.

- Informe propuesta del órgano de Gestión Económico-financiera de fecha 31 de julio de 2017.

Informe de Intervención de fecha 18 de octubre de 2017.

#### DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, LOEPSF.

- Artículos 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, TRLRHL.

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 18/20

  
1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==

- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

En virtud de las competencias atribuidas por los decretos 21615/2015, de 10 de julio, 26299/2015, de 19 de agosto y 19749/2017, de 19 de junio formulo la siguiente propuesta de acuerdo

A la vista de las dificultades de liquidez que atraviesa la sociedad municipal GEURSA, cuyo periodo medio de pago a junio de 2017 era de 176,13 días, que pueden poner en peligro la correcta ejecución de las obras y servicios que le han sido encomendados por este Ayuntamiento,

PRIMERO: conceder un anticipo reintegrable a GEURSA con las siguientes condiciones:

- Importe máximo: 5.724.329,00 euros, con el límite del saldo que por las encomiendas recogidas en el Informe de la Intervención General, de 18 de octubre de 2017, se encuentre pendiente de reconocer por el Ayuntamiento a la fecha de su concesión. Las cantidades anticipadas deben destinarse a abonar única y exclusivamente los gastos de dichas encomiendas.

- Devolución: el importe será satisfecho en formalización con los pagos que hayan de satisfacerse a la empresa derivados de las encomiendas señaladas. Las cantidades anticipadas y que a 31/12/2017 no tengan facturas reconocidas y liquidadas, deberán ser objeto de devolución.

SEGUNDO: instar a GEURSA a la revisión de la deuda a corto plazo formalizada con entidades de crédito, procediendo a cancelar inmediatamente las operaciones tramitadas sin observar lo preceptuado en la legislación reguladora del endeudamiento local.

TERCERO: instar a las áreas de Urbanismo y Economía y Hacienda a estudiar y ejecutar las medidas necesarias, previa aprobación, en su caso, por los órganos municipales competentes, que aseguren la sostenibilidad financiera de GEURSA y la efectiva ejecución de las obras y servicios encomendados.

Las Palmas de Gran Canaria, EL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma según Decreto 1590/2017, 20 de enero) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA David C. Gómez Prieto; con fecha y firma electrónica datada el día 19/10/2017"

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodríguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 19/20

  
1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**

**LA CONCEJAL SECRETARIA**

Javier Erasmo Doreste Zamora

Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	21/10/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==	PÁGINA 20/20
 1zw7WM5UHhTdvTZZeQaTaQ==			